

# **Están fracturando a Colombia**

Para Valérie Kelly

Projet d'accompagnement solidaire en Colombie (PASC)  
2014



Rio Unete, Casanare



Sogamoso, Boyacá

## Explotación de Equion en Casanare



## Indice

FRACTURAR ES MATAR .....	1
EL IMPERIO TALISMAN EN COLOMBIA .....	5
RUMBO AL PROGRESO, POR UNA EXTRATERRITORIALIDAD DE LAS LEYES 9	
Situación canadiense con respecto a la protección del medio ambiente.....	9
El alcance de la legislación canadiense en el exterior .....	10
Interpretación de las leyes ambientales canadienses .....	11
Un juicio pertinente en Inglaterra .....	13
LA ERA DE LA ESCASEZ .....	14
Bibliografía .....	15

Nuestro estilo de vida moderno es dependiente de dos recursos ya pronto agotados, el petróleo y el gas natural. El contexto en el cual se desarrolla la explotación de estas dos sustancias es lamentable: criminalidad y violencia resultan en guerras y en la contaminación duradera del medio ambiente; todo esto por una cantidad increíble de dinero para el beneficio de unos pocos individuos. La situación actual de Colombia es un ejemplo que no hay ningún límite a las actividades de explotación. De hecho, podemos observar en la totalidad del territorio colombiano una militarización intensiva en las zonas de extracción de hidrocarburos; es probable que la escasez provoque la necesidad de proteger activamente las inversiones. Al mismo tiempo, en el ámbito ambiental, el gobierno colombiano autorizó recientemente la práctica de extracciones no convencionales. Esta declaración produjo fuertes conmociones teniendo en cuenta que ese tipo de extracción es aún más perjudicial que las técnicas antiguas. Por lo tanto, el siguiente análisis se enfoca en la explotación no convencional, también conocida por el término inglés *fracking*; se interesa en los proyectos futuros de una compañía canadiense y de su empresa asociada colombiana, así como en el contexto jurídico canadiense que pueda contribuir a frenar las ambiciones de las empresas canadienses en el extranjero.

## **FRACTURAR ES MATAR**

La extracción del gas natural a través de la técnica de la fracturación hidráulica tiene como objetivo extraer el gas atrapado en los esquistos, es decir “grupo de rocas de apariencia estratificada muy compacta, impermeables y profundas (que se encuentran entre 2.000 y 3.000 metros de profundidad).<sup>1</sup>” Esta extracción se denomina “no convencional”.

Los mayores consumidores de gas natural son los Estados Unidos, la Unión Europea y Rusia. A primera vista, este producto es altamente efectivo en su capacidad de calentar el aire y el agua casi instantáneamente. Además, es la segunda mayor fuente de energía después del carbón para la generación de electricidad. Adicionalmente, hoy en

---

<sup>1</sup> Larousse encyclopédie, *Gaz de shistes*, en ligne : <<http://www.larousse.fr/encyclopedie>>



día hay 9 millones de vehículos impulsados por gas natural en el planeta. Después de todo, una cuarta parte del consumo de energía del mundo proviene de gas natural<sup>2</sup>.

El proceso de extracción básico, comúnmente llamado *fracking* o fracturación hidráulica en castellano, es utilizado desde la década de 1940. Anteriormente, el *fracking* consistía en perforar un pozo vertical hasta los esquistos y luego inyectar una mezcla de agua (aproximadamente 80.000 galones) y otros productos químicos a alta presión para que el gas se libere de la roca. Hoy en día, la nueva técnica de fracturación llamada “direccional” permite excavar un pozo a una profundidad significativa no sólo verticalmente sino también horizontalmente, es decir paralelamente a la superficie. Esta práctica reciente ha demostrado su gran capacidad de liberar una increíble cantidad de gas<sup>3</sup>. Aunque es rentable para las compañías de explotación de gas, es una práctica que requiere un volumen sustancialmente mayor de agua, además de un aumento en el uso de productos químicos<sup>4</sup>. Actualmente, por cada pozo perforado, 5 millones de galones de agua y entre 15.000 y 16.000 galones de productos químicos son inyectados con el propósito de crear los canales deseados a partir de las grietas existentes en los esquistos, liberando así el gas atrapado en el sustrato rocoso<sup>5</sup>. Para maximizar el acceso al gas, una empresa puede excavar más de una docena de pozos verticales por sitio<sup>6</sup>. Esta primera etapa requiere por sí misma una mayor cantidad de camiones cisterna y contenedores para transportar y almacenar todo el líquido. Luego, una vez terminado el proceso de inyección del fluido por presión, el agua tóxica expulsada debe ser almacenada. Infortunadamente, esta etapa está muy mal administrada por las empresas. La mayoría de ellas utilizan pozos al aire libre para almacenar el desecho tóxico a pesar de que este presenta un riesgo preocupante de contaminación del agua y el suelo a lo largo de varios kilómetros. Según un estudio realizado por el Departamento de Protección Ambiental de Pensilvania, el 73% de los productos utilizados por el *fracking* causan entre 6 y 14 efectos adversos en la salud humana, incluyendo daños en la piel, los ojos y los órganos

---

<sup>2</sup> Gazmétró, *L'ABC Le gaz naturel*, Québec, en ligne : <[www.toutsurlegaznaturel.com](http://www.toutsurlegaznaturel.com)>

<sup>3</sup> Chris Mooney, “The truth about fracking” (2011) *Scientific American* 80 ¶ 80

<sup>4</sup> Chris Mooney, “The truth about fracking” (2011) *Scientific American* 80 ¶ 80

<sup>5</sup> Madelon L. Finkel and Adam Law, “The Rush to Drill for Natural Gas: A Public Health Cautionary” (2011) Vol 101 No 5 *American Journal of Public Health* 784 ¶ 785

<sup>6</sup> Chris Mooney, “The truth about fracking” (2011) *Scientific American* 80 ¶ 82

sensoriales, problemas respiratorios como el asma, enfermedades gastrointestinales y hepáticos, daños en el cerebro y el sistema nervioso, así como importantes consecuencias sobre el sistema reproductivo<sup>7</sup>. El estudio explica que, en ciertos casos, los efectos negativos sobre la salud pública se harán sentir rápidamente, pero en la mayoría, en cuanto a la cuestión del cáncer y daños al sistema reproductivo, el impacto no se verá hasta varios meses o incluso años más tarde, afectando a las generaciones futuras. En realidad, el líquido expulsado tras la etapa de inyección, también llamado ‘*process water*’, (agua de proceso en castellano), contiene algunos disruptores endocrinos<sup>8</sup>. Se define como disruptor endocrino:

*Todo producto químico capaz de perturbar el funcionamiento normal del sistema endocrino puede representar una creciente amenaza para la salud humana y la vida silvestre. Estos compuestos pueden modular tanto el sistema endocrino y el sistema inmunológico, dando como resultado la alteración de la homeostasis, la reproducción, el desarrollo normal y el comportamiento*<sup>9</sup>.

Hasta el momento, aunque los efectos negativos de esta tecnología en la salud humana y el medio ambiente son sólo hipótesis científicas, las consecuencias posibles son alarmantes. En este sentido, como ha señalado el Departamento de Protección Ambiental de Pensilvania, en Estados Unidos, si por ahora sólo hay hipótesis es porque no existen leyes que exijan a las empresas revelar la lista de productos químicos utilizados en el proceso de fracturamiento hidráulico<sup>10</sup>. Ante el peligro de esta apuesta, es necesario que haya un despertar político y social.

A pesar de los numerosos escándalos de salud pública y ambiental detrás de la utilización de esta nueva tecnología, hay que rendirse a la evidencia de que el ambicioso capitalismo aún sigue con su inconsciencia angustiante y prosigue la perforación. Sin embargo, se han observado en los Estados Unidos varias resistencias populares frente a

---

<sup>7</sup> Madelon L. Finkel and Adam Law, “The Rush to Drill for Natural Gas: A Public Health Cautionary” (2011) Vol 101 No 5 American Journal of Public Health 784 ¶ 785

<sup>8</sup> Madelon L. Finkel and Adam Law, “The Rush to Drill for Natural Gas: A Public Health Cautionary” (2011) Vol 101 No 5 American Journal of Public Health 784 ¶ 785

<sup>9</sup> J.J. Amaral Mendes, “The endocrine disruptors: a major medical challenge” *Food and Chemical Toxicology* Vol 40 pp. 781-788 ¶ 781

<sup>10</sup> Madelon L. Finkel and Adam Law, “The Rush to Drill for Natural Gas: A Public Health Cautionary” (2011) Vol 101 No 5 American Journal of Public Health 784 ¶ 785

este problema: tal vez sean estas el contorno de una primera denuncia de este estancamiento. Por un lado, el periódico estadounidense *The New York Times* publicó varios artículos sobre un escándalo de contaminación del agua de la cuenca de los ríos Susquehanna y Delaware, en el estado de Pensilvania, debido a la mala gestión del "agua de proceso". De hecho, tras la operación por fractura hidráulica en la región, el agua de la llave de los hogares que se abastecían en estas cuencas se inflamaba. Luego, en 2011, el Departamento de Protección Ambiental del estado condenó a la empresa Chesapeake, el segundo mayor productor de gas natural en los Estados Unidos, a pagar una multa de 1 millón de dólares por haber infectado con metano el agua corriente de 16 casas debido a una negligencia en la perforación<sup>11</sup>. Un poco antes, en 2010, la *Agencia de Protección Ambiental* de EE.UU. (EPA) denunció que la explotación del gas natural por la empresa tejana *Range Resources* (con sede en *Fort Worth*) era la causa de la contaminación de dos pozos residenciales de agua potable ubicados cerca del funcionamiento de la misma. Asimismo, se halló en los dos pozos la presencia de metano termogénico, un tipo de gas que se encuentra sólo en los esquistos. La EPA también señala que uno de los dos pozos se infectó con los productos químicos utilizados en la práctica del *fracking*, como el benceno, un hidrocarburo también inflamable<sup>12</sup>. Adicionalmente, Robert B. Jackson, experto en ecología del agua de la *Duke University's Nicholas School of the Environment*, y su equipo han hecho descubrimientos importantes en su trabajo publicado en la revista estadounidense *Proceedings of the National Academy of Science*. Los científicos tomaron 60 muestras de agua de pozos residenciales ubicados cerca de los esquistos Marcellus y *Utica*, dos reservas situadas no muy lejos de la gran ciudad de Nueva York. Los resultados muestran la existencia de metano termogénico en 51 pozos. Tras este resultado, Robert B. Jackson sugiere fuertemente que los ministerios de medio ambiente se encarguen de tomar muestras de agua en los diferentes pozos antes de la extracción de gas, con el fin de demostrar que la presencia de metano está vinculada exclusivamente a la actividad empresarial. El geólogo de petróleo Geoffrey Thyne del instituto *Enhanced Oil Recovery Institute de la Universidad de Wyoming*, propone la

---

<sup>11</sup> Chris Mooney, "The truth about fracking" (2011) *Scientific American* 80 ¶ 82

<sup>12</sup> Chris Mooney, "The truth about fracking" (2011) *Scientific American* 80 ¶ 83-84



creación de una "huella química" en el líquido utilizado para realizar el *fracking*, a fin de conocer la identidad exacta de las sustancias químicas utilizadas en el proceso<sup>13</sup>.

En resumen, es obvio que la calidad de vida de las personas que viven cerca de los esquistos favorables a la explotación por *fracking* está amenazada. La extracción realizada en los Estados Unidos es un ejemplo que no se debe seguir. Infortunadamente, las empresas siguen recorriendo el continente americano en busca del preciado gas. Talisman Energy Inc., una empresa canadiense, es el avaro que será denunciado en las próximas líneas. De este modo, un estudio de caso de sus operaciones en Colombia será expuesto.

Por último, subrayemos un hecho importante de la Talismán. La empresa cuenta con importantes inversiones en las reservas de gas de esquisto Marcellus, en Pensilvania; sí, el discutido anteriormente. A finales de 2013, la multinacional extraía unos 446 millones de pies cúbicos de gas por día (mmcf/d)<sup>14</sup>.

## **EL IMPERIO TALISMAN EN COLOMBIA**

En 2013, la empresa canadiense *Talisman Energy Inc.*, que opera en Colombia bajo el nombre *Talisman (Colombia) Oil and Gas LTD.*, poseía 4,2 millones de acres netos de los terrenos (1.700.000 hectáreas). Ya bien establecida en el país, la compañía sigue buscando expandir su imperio a través de varios proyectos de exploración, principalmente en la región de los Llanos, rica en hidrocarburos. Ese mismo año, se estimaba su producción anual en Colombia a 1,0 millones de barriles de petróleo por día (boe/d)<sup>15</sup>. Para entender completamente sus intenciones, veamos aquí un breve resumen de sus objetivos para los años 2013 y 2014.

---

<sup>13</sup> Chris Mooney, "The truth about fracking" (2011) *Scientific American* 80 ¶ 84-85

<sup>14</sup> Talisman energy Inc. *Talisman Energy – Colombia*. En ligne: < <http://www.talisman-energy.com/> >

<sup>15</sup> Talisman energy Inc. *Talisman Energy – Colombia*. En ligne: < <http://www.talisman-energy.com/> >

En el mes de diciembre de 2013, Talisman y su copartícipe nacional Ecopetrol S.A firmaron un acuerdo comercial, formalizando su alianza en la explotación del bloque CPO-09, ubicado en el municipio de Acacias, en el departamento del Meta. Se estima la producción de este yacimiento de petróleo a 1,3 mil millones de boe/d y Talisman posee el 45% de ellos. Según un comunicado de Javier Gutiérrez Pemberthy, Presidente de Ecopetrol, Acacias sería el proyecto de exploración más grande que se haya visto en Colombia en los últimos años. Ecopetrol estima que la reserva proporcionará una producción de 25.000 bpe/d en 2015<sup>16</sup>.

Ese mismo año, Talisman obtuvo las licencias ambientales y la autorización para llevar a cabo exploraciones con ondas sísmicas en el bloque CPE-6, también en el departamento del Meta. La compañía tiene una participación del 50% en el campo petrolífero, que hasta ese momento no era operado; la otra mitad es propiedad de *Pacific Rubiales*, otra compañía canadiense. Teniendo luz verde para operar, dos pozos de exploración fueron perforados y otro pozo fue inyectado para determinar su potencial. En 2014, Talisman planeaba implantar 15 pozos adicionales<sup>17</sup>.

También en 2013, la compañía empezó a operar el pozo Huron-2 y esperaba comenzar a operar el año siguiente el pozo Nuron-3, ambos parte del Niscota, bloque situado a unos 300 kilómetros al noreste de Bogotá, en el departamento de Casanare. La empresa aspira a explotar el bloque El Portón, localizado en el mismo departamento. De hecho, después de sus proyectos de exploración en 2013, Talismán detectó la presencia de petróleo y gas; he ahí la razón de la implantación de su pozo Curiara-1. En 2014, la compañía tenía la intención de iniciar su proyecto de explotación a largo plazo, incluyendo el estudio de las posibilidades de producción de todo el sector<sup>18</sup>.

En diciembre de 2013, la empresa norteamericana vendió el 12,5% de su participación en el oleoducto OCENSA, que une a los yacimientos petroleros de Cusiana

---

<sup>16</sup> Ecopetrol. « Ecopetrol and Talisman announce the commercial viability of the Akacias area in Block CPO-09 » Información de prensa, (2010) en línea: < <http://serviciocliente.ecopetrol.com.co/> >

<sup>17</sup> Talisman energy Inc, *Annual Information Form*. (2013) en línea: < <http://www.talisman-energy.com/> >

<sup>18</sup> Talisman energy Inc, *Annual Information Form*. (2013) en línea: < <http://www.talisman-energy.com/> >

y Cupiagua con la terminal marítima petrolera de Coveñas, en el departamento de Sucre. Sin embargo, se nota que todavía mantiene sus derechos de transportación, equivalentes a 63.000 bpe/d<sup>19</sup>.

Mientras tanto, en 2011, Talismán adquirió el 49% de los activos de la empresa *BP Exploration Company*; el 51% restante fue comprado por Ecopetrol. Estas dos gigantes petroleras operan en asociación con el nombre Equión Energía Ltd. A través de este acuerdo comercial, las multinacionales han adquirido los dos mayores yacimientos de gas natural del país<sup>20</sup>. En septiembre de 2014, el Sr. Gutiérrez anunció la voluntad de Ecopetrol y su socio canadiense de iniciar la extracción del gas a través de la técnica del *fracking*<sup>21</sup>. Según el documento *Presentación de los Inversionistas* de Ecopetrol del mes de febrero de 2014, la compañía tenía previsto realizar, en el mismo año, actividades de exploración significativas con el objetivo de confirmar la presencia de petróleo, gas de esquisto y gas natural convencional en toda la región centro-oriental<sup>22</sup>. Con respecto a esto, desde marzo de 2014, un nuevo proyecto de ley del gobierno colombiano permite a las empresas privadas utilizar técnicas de operación no convencionales, como por ejemplo la fracturación hidráulica o *fracking*<sup>23</sup>.

Las actividades de Equión se encuentran principalmente en el Casanare, donde la compañía está llevando a cabo proyectos iniciados en 1986 por la *BP Exploration Company* en cuatro yacimientos: Piedemonte, Recetor, Tauramena y Río Chitamena. Actualmente, la producción operada por Equión totalizó 100.000 bop/d, pero la empresa se reserva los derechos de explotación de 63 millones de bop/d en los yacimientos petroleros Florena, Pauto Dele y Cusiana, todos ubicados en Casanare. Equión también posee el 40,56% de la explotación de los contratos RC4 y RC5 situados en la costa caribeña. Recapitulando, las tres instalaciones principales permiten a Equión alcanzar una

---

<sup>19</sup> Talisman energy Inc, *Annual Information Form*. (2013) en ligne: < <http://www.talisman-energy.com/> >

<sup>20</sup> Talisman energy Inc, *Annual Information Form*. (2013) en ligne: < <http://www.talisman-energy.com/> >

<sup>21</sup> Joel Gillin, "Colombia's Ecopetrol to process fracking licenses" *Colombia Reports* (September 25<sup>th</sup> 2014) en ligne: <<http://colombiareports.co>>

<sup>22</sup> Ecopetrol S.A., *Presentacion a los inversionistas*, (Febrero 201) à la p.24

<sup>23</sup> Joel Gillin, "Colombia's Ecopetrol to process fracking licenses" *Colombia Reports* (September 25<sup>th</sup> 2014) en ligne: <<http://colombiareports.co>>

producción de 200.000 bop/d, sin tener en cuenta los 1300 mmpc/d de gas natural que la compañía extrae<sup>24</sup>.

Obviamente, Equión es un gran jugador en la explotación de gas natural en Colombia. En el sitio web oficial de la empresa, vemos que su gran proyecto para los próximos años es completar el plan de desarrollo de la licencia de explotación de petróleo y gas natural en el yacimiento Piedemonte, en el corregimiento El Morro, Yopal. Por consiguiente, se emprenderá una intensificación de las actividades de perforación. Asimismo, desde 2012, Equión continúa estos proyectos de exploración con el establecimiento del pozo Mapalé 1 del bloque RC5 en la plataforma marítima de exploración *Offshore Mischief* en la costa atlántica, donde se sondó la presencia de gas a unos 3300 metros de profundidad. En breve, aunque las intenciones de las tres empresas asociadas en cuanto a la extracción por *fracking* sean opacas, también son previsibles<sup>25</sup>. De ahí la necesidad de actuar ahora.

A principios de 2014, la región de Casanare, región tradicionalmente campesina, formada por una sabana que alberga una fauna abundante y un ecosistema único, se vio afectada por una grave sequía prolongada. Esta dejó a su paso la muerte de 20.000 especies animales, más del 10% de los animales del departamento, por no hablar de una pésima cosecha para sus habitantes. En marzo de 2014, la entonces ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Luz Helena Sermiento, reconoció la gravedad de este desastre natural que se extendía sobre una superficie de 250.000 a 300.000 hectáreas<sup>26</sup>. Mientras tanto, Talisman y Ecopetrol, con el nombre conjunto de Equión, iniciaron todavía más actividades petroleras en la región, consumiendo una increíble cantidad de agua. En el mismo año, este conjunto anunció su intención de iniciar el *fracking*, asegurando la pérdida adicional de miles de litros de agua. Irónicamente, para mejorar su imagen, el Sr. Gutiérrez, en la misma declaración, hizo referencia a la exitosa operación

---

<sup>24</sup> Equion Energia, *Nuestra operación* (2014) en línea: <<http://www.equion-energia.com>>

<sup>25</sup> Equion Energia, *Nuestra operación* (2014) en línea: <<http://www.equion-energia.com>>

<sup>26</sup> Giles Constantine, « Colombia : Severe drought in Casanare – who’s to blame? » en ligne : (March 26 2014) en ligne : <<https://eyeonlatinamerica.wordpress.com>>

de *fracking* actualmente activa en Texas, EE.UU.<sup>27</sup>; esta explotación es objeto de cientos de controversia social y ambiental.

## **RUMBO AL PROGRESO, POR UNA EXTRATERRITORIALIDAD DE LAS LEYES**

Aunque los delitos cometidos por *Talisman Energy Inc.* en Colombia sean presumiblemente evidentes, el sistema jurídico colombiano, y más específicamente, las maniobras políticas del gobierno colombiano, hacen difícil cualquier intento de iniciar cualquier proceso judicial contra las empresas. Surgen entonces las preguntas: ¿cómo denunciar estos delitos ante una jurisdicción canadiense? ¿Cuales son las leyes canadienses relacionadas con el tema de la destrucción del medio ambiente y sus consecuencias sobre la calidad de vida de las poblaciones?

La siguiente sección presenta las leyes canadienses relativas a la protección del medio ambiente y la lógica de extraterritorialidad de las leyes.

### *Situación canadiense con respecto a la protección del medio ambiente*

Inicialmente, en Canadá, la Ley Canadiense de Protección Ambiental (LCPE por sus siglas en francés) protege de todos los delitos criminales que resulten de la pérdida de la capacidad de disfrutar de un medio ambiente adecuado y del riesgo de muerte o lesión. La Subsección 274 (1) de LCPE se lee como sigue:

*Comete una infracción y está sujeto, bajo declaración de culpabilidad por sentencia condenatoria, a una multa y prisión de hasta cinco años, o una de estas dos, cualquiera, como parte de un delito previsto en el párrafo 272 (1) o 273 (1): a) ya que sea causado intencionalmente o por imprudencia, un desastre que cause la pérdida del buen uso del medio ambiente; b) ya sea por dejadez o*

---

<sup>27</sup> Joel Gillin, “Colombia’s Ecopetrol to process fracking licenses” *Colombia Reports* (September 25<sup>th</sup> 2014) en ligne: <<http://colombiareports.co>>

*negligencia grave hacia el lugar de vivienda o hacia la seguridad de los demás, pudiendo causar la muerte o lesiones*<sup>28</sup>.

El término "negligencia grave" sugiere que es suficiente que el resultado sea razonablemente previsible para que el acusado pueda ser declarado culpable. Por ejemplo, en el sentido del Artículo 274 (1), una empresa está cometiendo una violación grave en una situación en la que, por descuido o negligencia, dejó escapar sustancias peligrosas en el medio ambiente, poniendo en peligro la vida o la seguridad física de los seres humanos<sup>29</sup>. Además, "el párrafo 123 (2) LCPE prohíbe a nacionales canadienses el vertimiento de sustancias en aguas pertenecientes a países extranjeros<sup>30</sup>". En resumen, en Canadá existen definitivamente leyes que protegen el medio ambiente de todo delito y, por consiguiente, que afecte negativamente la calidad de vida de cualquier individuo.

#### *El alcance de la legislación canadiense en el exterior*

En general, las leyes canadienses son interterritoriales. Sin embargo, tomando como ejemplo el *Caso de Libman*, la Corte Suprema canadiense sostuvo que el principio de territorialidad de las leyes no puede justificar la falta de interés de los Estados por eliminar todas las actividades ilegales bajo su control en el extranjero y su deseo de evitar conflictos que estas actividades puedan generar<sup>31</sup>. En este caso, el delito cometido era el de falsa representación: llamadas fraudulentas si se hacen por teléfono desde Canadá a una residencia en los EE.UU. "Por lo tanto, sería aceptado en el derecho penal canadiense que el principio de territorialidad pudiera no sólo establecer la jurisdicción de los tribunales cuando los crímenes se cometieron en su totalidad en el territorio nacional,

---

<sup>28</sup> *Loi canadienne sur la protection de l'environnement* (LCPE) C para 274 (1)

<sup>29</sup> Amissi Melchiade Manirabona. « La responsabilité pénale des sociétés canadiennes pour les crimes contre l'environnement survenus à l'étranger ». Thèse de doctorat présentée à la Faculté des études supérieures en vue de l'obtention du grade de Docteur en Droit (LLD.), Montréal, Université de Montréal, 2009, à la p.78

<sup>30</sup> Amissi Melchiade Manirabona. « La responsabilité pénale des sociétés canadiennes pour les crimes contre l'environnement survenus à l'étranger ». Thèse de doctorat présentée à la Faculté des études supérieures en vue de l'obtention du grade de Docteur en Droit (LLD.), Montréal, Université de Montréal, 2009, à la p.97

<sup>31</sup> R. c. Libman, [1985] 2 R.C.S. 178 aux pp.183-184



sino también cuando se realizan los actos parcialmente en este mismo.<sup>32</sup>» En otras palabras, en el contexto del presente estudio, recordemos que los tribunales canadienses son competentes para recibir todas las quejas dentro de una situación en la cual la estructura administrativa de una empresa con sede en Canadá participe en la toma de decisiones que conduzcan a actos ilegales en el extranjero. La lógica del *Caso Libman* sugiere considerar el delito como si se hubiera cometido en Canadá<sup>33</sup>.

### *Interpretación de las leyes ambientales canadienses*

Por otra parte, la interpretación del texto de ley LCPE demuestra las intenciones del legislador de ampliar significativamente el alcance de la herramienta legal. De acuerdo con la declaración anterior a la exposición de los motivos de la LCPE, el objetivo de este texto es "contribuir al desarrollo sostenible a través de la prevención de la contaminación."<sup>34</sup> El concepto de "desarrollo sostenible" apareció por primera vez en 1980, con el documento Estrategia global de la conservación, publicado por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente [PNUMA] y Global [WWF]. Se definió entonces el término de la siguiente manera:

*El desarrollo se define aquí como la modificación de la biosfera y la utilización de recursos humanos, financieros, y los recursos vivos e inertes para satisfacer las necesidades humanas y mejorar su calidad de vida. Para garantizar la sostenibilidad del desarrollo, se deben tener en cuenta los factores sociales y ambientales, así como los factores económicos, también la base de los recursos vivos y no vivos, los beneficios e inconvenientes a largo plazo, así como las alternativas a corto plazo.*<sup>35</sup> (sección 1, párrafo 3)

---

<sup>32</sup> Amissi Melchiade Manirabona. « La responsabilité pénale des sociétés canadiennes pour les crimes contre l'environnement survenus à l'étranger ». Thèse de doctorat présentée à la Faculté des études supérieures en vue de l'obtention du grade de Docteur en Droit (LLD.), Montréal, Université de Montréal, 2009, à la p.90

<sup>33</sup> Amissi Melchiade Manirabona. « La responsabilité pénale des sociétés canadiennes pour les crimes contre l'environnement survenus à l'étranger ». Thèse de doctorat présentée à la Faculté des études supérieures en vue de l'obtention du grade de Docteur en Droit (LLD.), Montréal, Université de Montréal, 2009, à la p.91

<sup>34</sup> *Loi canadienne sur la protection de l'environnement* (LCPE) C Préambule

<sup>35</sup> *La stratégie mondiale de la conservation*, United Nations Environment Program (1980) en ligne : <<http://www.unep.org>>

Este principio fue incluido luego en el Informe Bruntland, la Declaración ministerial de Bergen sobre el desarrollo sostenible y la Declaración de Río procedente de la Cumbre de la Tierra de 1992, firmada por Canadá<sup>36</sup>. Al estar vinculado a la Declaración de Río, Canadá debe actuar de conformidad con el principio #7 de la misma declaración, es decir, "cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema terrestre."<sup>37</sup>

Adicionalmente, en el caso de Ontario v. Pacífico de Canadá, en el cual,

*La quema controlada realizada por la compañía Canadian Pacific en partes por donde pasa su ferrocarril produjo un denso humo que se dirigió luego hacia las propiedades adyacentes. Los ciudadanos presentaron una denuncia alegando que habían sufrido consecuencias perjudiciales para la salud y para sus bienes, y se presentaron cargos en contra de la designada en virtud del Artículo 13 (1) a) de la Ley sobre la Protección del Medio Ambiente de Ontario (LPE, por sus siglas en francés)<sup>38</sup>.*

la Corte Suprema de Canadá confirmó que la legislación ambiental se redactó deliberadamente de una manera imprecisa, afín de poder cubrir al máximo los daños ambientales, incluyendo aquellos que estén cubiertos por el legislador. Destaquemos también que en el Artículo 12 de la Ley de Interpretación canadiense "se supone que cualquier texto de ley debe proporcionar una solución correctiva e interpretarse de la forma más equitativa y más amplia consistente con el logro de su propósito."<sup>39</sup>»

En resumen, ya que muchos de los principios internacionales se han incorporado a la legislación canadiense que rige el medio ambiente y que fue escrita deliberadamente en

---

<sup>36</sup> Amissi Melchiade Manirabona. « La responsabilité pénale des sociétés canadiennes pour les crimes contre l'environnement survenus à l'étranger ». Thèse de doctorat présentée à la Faculté des études supérieures en vue de l'obtention du grade de Docteur en Droit (LLD.), Montréal, Université de Montréal, 2009, à la p.107

<sup>37</sup> Doc off CNUED, Déclaration de Rio sur l'environnement et le développement, Doc NU A/CONF.151/26 (Vol. I) (1992).

<sup>38</sup> Ontario c. Canadien Pacifique Ltée, [1995] 2 R.C.S. 1031

<sup>39</sup> Amissi Melchiade Manirabona. « La responsabilité pénale des sociétés canadiennes pour les crimes contre l'environnement survenus à l'étranger ». Thèse de doctorat présentée à la Faculté des études supérieures en vue de l'obtention du grade de Docteur en Droit (LLD.), Montréal, Université de Montréal, 2009, à la p.103

un sentido amplio, está claro que Canadá depende del cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales en el ámbito ambiental<sup>40</sup>. Todos los intentos por parte de los tribunales canadienses para castigar a los actores en violación de la LCPE por acciones cometidas en el extranjero son, por lo tanto, compatibles con los objetivos del derecho nacional e internacional.

### *Un juicio pertinente en Inglaterra*

En este sentido, un juicio por daño ambiental contra una empresa británica comenzó el 15 de octubre de 2014, en Londres. Una serie de demandas hechas contra *BP Exploration Company* por dos nacionales colombianos, Don Rogelio Vélez Montoya y Don Rodrigo de Jesús Mesa León, están actualmente siendo juzgadas por el Tribunal Supremo del Reino Unido. La multinacional es acusada de violar las licencias ambientales con la construcción de su oleoducto de Orensa en la década de 1990. Esta negligencia sería la causa de graves daños ambientales a las tierras de este último<sup>41</sup>. Los Sres. Vélez Montoya y Mesa León afirman que la construcción del oleoducto habría causado una severa erosión de suelos y de sedimentos, afectando las fuentes de agua subterránea, la reducción de la vegetación en las zonas previstas para la agricultura y una importante escasez de agua, fundamental en sus actividades agrícolas. Además, explican que, ya que no tienen acceso a agua potable, deben bregar difícilmente para encontrar fuentes alternativas de agua.

Como lo mencionamos antes, en 2013, la compañía canadiense Talisman compró los activos de BP en Colombia, iniciando de esta manera su asociación con Ecopetrol. Este acuerdo económico resultó en la compra de Equión Energía Ltd., en la cual Talisman posee 49% de los activos<sup>42</sup>. Enfatizamos también que en diciembre del mismo

---

<sup>40</sup> Amissi Melchiade Manirabona. « La responsabilité pénale des sociétés canadiennes pour les crimes contre l'environnement survenus à l'étranger ». Thèse de doctorat présentée à la Faculté des études supérieures en vue de l'obtention du grade de Docteur en Droit (LLD.), Montréal, Université de Montréal, 2009, à la p.110

<sup>41</sup> LeighDay, "BP faces High Court trial for environmental damage in Colombia" en ligne: (October 2014) <<http://www.leighday.co.uk>>

<sup>42</sup> Talisman energy Inc. *Talisman Energy – Colombia*. En ligne: <<http://www.talisman-energy.com/>>

año, vendió su participación del 12,5% en el oleoducto Ocesa pero aún mantiene sus derechos de transporte, equivalentes a 63.000 bpe/d<sup>43</sup>. A fin de cuentas, Talisman sigue operando BP, compañía que está actualmente en un proceso jurisdiccional ante el Tribunal Superior del Reino Unido por violaciones ambientales perjudiciales a la calidad de vida de la población local.

## **LA ERA DE LA ESCASEZ**

El peligro que representa la explotación de gas natural mediante la técnica de *fracking* fue tratado anteriormente, y la codicia de Talisman no se debe silenciar.

Hoy en día vivimos en la era de la escasez. Ahora, las adineradas compañías petroleras ya no pueden simplemente perforar donde quieran y esperar encontrar una abundante fuente de oro negro que les permita abastecerse sin ningún esfuerzo. De ahora en adelante, estas codiciosas tendrán que perforar aún más profundo y en todas las direcciones, eliminando todo aquello que pueda perjudicar sus rentables y últimas gotas de petróleo. La competencia es feroz. Sedientas, ya no tienen nada que perder, entonces secan los ríos, infectan el agua potable, desplazan comunidades enteras, destruyen el medio ambiente, llaman a las fuerzas armadas para aplastar cualquier forma de resistencia; todo ello, hasta que no quede nada.

Ante la amplitud del problema, el discurso anticapitalista parece recursivo y es posible tener un sentimiento de impotencia. A pesar de esto, sigamos siendo conscientes, porque más allá de la represión orquestada por los gigantes del petróleo, más allá de los discursos políticos falsos y más allá del activismo de los movimientos de resistencia, existe el pueblo, el ser humano, existe un hermano, un compañero.

---

<sup>43</sup> Talisman Energy Inc, *Annual Information Form*, (2013) en línea: < <http://www.talisman-energy.com/> >

## Bibliografía

Constantine, Giles. « Colombia : Severe drought in Casanare – who’s to blame? » en línea: (March 26 2014) en línea: <<https://eyeonlatinamerica.wordpress.com>>

Doc off CNUED, Déclaration de Rio sur l’environnement et le développement, Doc NU A/CONF.151/26 (Vol. I) (1992).

Ecopetrol. « Ecopetrol and Talisman announce the commercial viability of the Akacias area in Block CPO-09 » Información de prensa, (2010) en línea: <<http://serviciocliente.ecopetrol.com.co/>>

Ecopetrol S.A., Presentación a los inversionistas, (Febrero 201) 59 p.

Equión Energía, Nuestra operación (2014) en línea: <<http://www.equion-energia.com>>

Gazmétró, L’ABC Le gaz naturel, Québec, en ligne : <[www.toutsurlegaznaturel.com](http://www.toutsurlegaznaturel.com)>

Gillin, Joel. “Colombia’s Ecopetrol to process fracking licenses” Colombia Reports (September 25<sup>th</sup> 2014) en línea: <<http://colombiareports.co>>

La stratégie mondiale de la conservation, United Nations Environment Programme (1980) en línea: <<http://www.unep.org>>

Larousse encyclopédie, Gaz de schistes, en ligne : <<http://www.larousse.fr/encyclopedie>>

LeighDay, “BP faces High Court trial for environmental damage in Colombia” en línea: (October 2014) <<http://www.leighday.co.uk>>

Loi canadienne sur protection de l’environnement (LCPE) C

L. Finkel, Madelon and Adam Law. “The Rush to Drill for Natural Gas: A Public Health Cautionary” (2011) Vol 101 No 5 American Journal of Public Health pp.784-785

Melchiade Manirabona, Amissi. « La responsabilité pénale des sociétés canadiennes pour les crimes contre l’environnement survenus à l’étranger ». Thèse de doctorat présentée à la Faculté des études supérieures en vue de l’obtention du grade de Docteur en Droit (LLD.), Montréal, Université de Montréal, 2009, 412 p.

Mendes, J.J. Amaral. “The endocrine disrupters: a major medical challenge” *Food and Chemical Toxicology* Vol 40 pp. 781-788

Mooney, Chris. “The truth about fracking” (2011) *Scientific American* pp.80 à 85

Ontario c. Canadien Pacifique Ltée, [1995] 2 R.C.S. 1031

R. c. Libman, [1985] 2 R.C.S. 178

Talisman Energy Inc. Annual Information Form, (2013) en línea: < <http://www.talisman-energy.com/> >

Talisman Energy Inc. Talisman Energy – Colombia. En línea: < <http://www.talisman-energy.com/> >